



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/31
13 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

**Informe del Grupo de Trabajo sobre
el Examen Periódico Universal**

Países Bajos*

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/1/NLD/4. Con la autorización de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN	5 - 77	3
A. Presentación hecha por el Estado examinado	5 - 18	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	19 - 77	6
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	78 - 80	19
<i>Appendix.</i> Composition of the Delegation		23

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su primer período de sesiones del 7 al 18 de abril de 2008. El examen de los Países Bajos se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 15 de abril de 2008. La delegación de los Países Bajos estuvo presidida por la Excm. Sra. Nebahat Albayrak, Secretaria de Estado de Justicia. La lista de los 18 miembros de la delegación figura en el anexo. En su 17ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre los Países Bajos.
2. El 28 de febrero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió a un grupo de relatores (troika), integrado por el Perú, el Pakistán y Nigeria, para que facilitara el examen de los Países Bajos.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, se prepararon los siguientes documentos para el examen:
 - a) Un informe nacional presentado/presentación escrita hecha de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/1/NLD/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/NLD/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH, con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/NLD/3).
4. Se remitió a los Países Bajos, por conducto de la troika, una lista de las preguntas preparadas por adelantado por Dinamarca, Finlandia, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia y Suecia. Pueden consultarse esas preguntas en la extranet del EPU.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Presentación hecha por el Estado examinado

5. En la 13ª sesión, celebrada el 15 de abril de 2008, la Secretaria de Estado de Justicia presentó el informe nacional. Señaló que se estaba celebrando un intenso debate en los Países Bajos sobre los derechos humanos fundamentales, y que éstos tenían una firme base en el proceso legislativo, normativo y de aplicación de la ley. Subrayó que su país no sólo esperaba recibir halagos durante el examen, sino que estaba abierto a críticas y sugerencias. Indicó que, en cuanto parte del Reino de los Países Bajos, las Antillas Neerlandesas y Aruba también suscribían muchos tratados de las Naciones Unidas, y puso de relieve el hecho de que representantes de las Antillas Neerlandesas formaran parte de la delegación de los Países Bajos.
6. La sociedad neerlandesa se caracteriza por el pluralismo, ya que hay una gran variedad de ideologías, creencias religiosas, estilos de vida y estructuras de valores. La libertad hace posible ese pluralismo. La Constitución de los Países Bajos y las convenciones de derechos humanos han afianzado esas libertades, por lo que son una fuente de valores básicos compartidos. La Secretaria de Estado de Justicia subrayó que en la Constitución no se establecía ningún orden

de prioridad entre los derechos fundamentales. La jurisprudencia ofrecía una buena perspectiva de las situaciones concretas en las que un derecho fundamental adquiriría más peso que otro.

7. En cuanto a la prevención del terrorismo, la Secretaria de Estado de Justicia señaló que el respeto y la atención a los derechos humanos y el estado de derecho eran los puntos de partida. Indicó que los Países Bajos combatían la radicalización que precede a las actividades terroristas. Uno de los factores que contribuían a la radicalización era la falta de libertad política y de posibilidades de participación política y social. La promoción de la buena gobernanza y el estado de derecho, así como el respeto de los derechos humanos básicos y la diversidad cultural y religiosa, podían contribuir a prevenir esa radicalización. También destacó la importancia de promover el estado de derecho, que lleva a la deslegitimación del empleo de la violencia por grupos de ciudadanos. En ese contexto, también debe combatirse la instigación a la violencia en Internet, en otros medios de comunicación y en las instituciones educativas y religiosas.

8. Los Países Bajos están instaurando un mecanismo eficaz para combatir el terrorismo desde sus etapas más tempranas posible. Aunque ello pueda significar que algunas personas y organizaciones sean sometidas a una observación estricta, las medidas contra el terrorismo están definidas por la ley y se aplican bajo supervisión legal.

9. Los Países Bajos respetan el carácter absoluto de la prohibición de la tortura en los casos de expulsión de presuntos terroristas porque los derechos humanos se aplican a todas las personas, lo cual significa que nadie que esté bajo la jurisdicción de los Países Bajos será sometido nunca consciente o voluntariamente a un trato que conculque las disposiciones relativas al derecho a la vida y la prohibición de la tortura. Esto también se aplica a los presuntos terroristas y a las personas que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

10. Los derechos humanos ocupan un lugar destacado en la lucha contra la trata de seres humanos y la prostitución. Los Países Bajos combaten enérgicamente la trata de personas y todas las actividades delictivas conexas. También ha sido el primer país que nombró una Relatora Nacional independiente sobre la trata de seres humanos en 2000. Los Países Bajos han impuesto un período de reflexión de tres meses, durante el cual las víctimas de la trata pueden considerar detenidamente si desean o no cooperar con la policía. Las víctimas que decidan cooperar recibirán un permiso provisional de residencia. Quienes no cooperen pueden solicitar un permiso de residencia por motivos individuales y especiales. Los derechos humanos también desempeñan un papel importante en la política neerlandesa sobre la prostitución. En 2000 se levantó la prohibición de los burdeles, lo cual ha ofrecido a las autoridades mayores posibilidades de mejorar las condiciones de las trabajadoras del sexo, por ejemplo en materia de seguridad personal, salud y condiciones laborales.

11. La Secretaria de Estado de Justicia observó que la prevención y la lucha contra la discriminación era otra cuestión que merecía atención especial. No puede permitirse la discriminación por ningún motivo. Por consiguiente, la prevención y la lucha requieren un considerable esfuerzo del Gobierno. La legislación interna prohíbe la discriminación y castiga a quienes infringen la ley. Los Países Bajos prestan apoyo a las víctimas de discriminación y, a esos efectos, han establecido una nueva infraestructura nacional de oficinas contra la discriminación. Su país era consciente de los cambios registrados en la sociedad a partir de 2001, y había adoptado medidas muy diversas para contrarrestar las divisiones y reforzar las

actitudes sociales. Actualmente se está elaborando un plan especial contra la discriminación racial en el mercado de trabajo, en la aplicación de la ley, en las investigaciones judiciales y en Internet. Los Países Bajos creen firmemente que una verdadera interacción entre personas de origen y cultura diferentes ayudará a combatir la discriminación y la islamofobia. El respeto de la libertad de los musulmanes a practicar su religión también es un elemento clave de las políticas de integración y está en armonía con la antigua tradición de libertad de religión del país.

12. El reconocimiento de los derechos y la emancipación de la mujer siguen siendo importantes. La Secretaria de Estado de Justicia destacó que los principales aspectos de la política nacional a ese respecto eran su participación en el mercado de trabajo, la condición de las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías, la seguridad personal y la política de emancipación internacional. Hay una cartera especial en el Gobierno, el Ministerio de la Emancipación, cuya función consiste en coordinar la política de emancipación. Todos los departamentos participantes tienen sus propias responsabilidades en esta cuestión.

13. Señaló que el nombramiento de un Ministro de la Juventud y la Familia demuestra, entre otras medidas, la importancia que se concede a los derechos de los niños. En parte como consecuencia del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, los Países Bajos elaboraron el plan de acción contra el maltrato infantil denominado "Niños seguros en el hogar", que tiene como objetivo reducir el número de casos de maltrato a los niños. Las actividades se centran en la prevención, la detección, la detención y la limitación de los daños.

14. La Secretaria de Estado de Justicia abordó las preguntas presentadas anticipadamente por escrito por los Estados. En respuesta a la pregunta de Italia, indicó que los Países Bajos se estaban preparando para adoptar una decisión definitiva con respecto al establecimiento de una institución nacional fácilmente identificable, eficaz y eficiente para la protección y promoción de los derechos humanos, que desarrolle sus actividades de conformidad con los Principios de París. Ya están operando varias instituciones muy valiosas, por ejemplo la Junta de Protección de Datos, el Defensor Nacional del Pueblo y la Comisión para la Igualdad de Trato. La adopción de una decisión sobre la ubicación más adecuada para esta nueva institución en el conjunto de las ya existentes requeriría una consideración detenida.

15. En respuesta a una pregunta de Francia sobre la firma de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Secretaria de Estado de Justicia señaló que, el 11 de abril, el Consejo de Ministros decidió autorizar al Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas a firmar esa Convención. Con respecto a la cuestión planteada por el Reino Unido sobre la participación de la sociedad civil en la preparación del informe nacional, observó que el Gobierno había consultado a más de 20 organizaciones representantes de las minorías étnicas, las mujeres, los niños, los refugiados, los extranjeros, los homosexuales y los detenidos, entre otros.

16. En respuesta a la pregunta del Reino Unido sobre las medidas relativas a las prendas que ocultan la cara, la Secretaria de Estado para la Justicia informó de que los Países Bajos consideraban que llevar prendas que cubran completamente la cara no era aconsejable porque dificultaba la comunicación entre las personas y atentaba contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. También socava la posición de la mujer en las transacciones sociales. Por otra parte, el hecho de llevar prendas islámicas que cubran la cara, como el *burka* o el *niqāb*,

es una forma de expresión religiosa, y la libertad religiosa sólo puede limitarse en situaciones concretas y claramente definidas.

17. Con respecto a la preocupación expresada por el Reino Unido por la segregación de hecho en la enseñanza, confirmó que es un grave problema, y afrontarlo es una de las prioridades del Gobierno. Señaló que la creación de un centro para el fomento de las escuelas mixtas era una de las medidas posibles, pero también había otras. En respuesta a la pregunta de Italia relativa a la educación en la esfera de los derechos humanos, las escuelas primarias y secundarias elegían sus propios programas y recursos pedagógicos, en el marco de los denominados objetivos de resultados y los requisitos de examen establecidos por el Estado.

18. Respondiendo a la pregunta de Suecia sobre la violencia contra la mujer, y teniendo en cuenta el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, indicó que los Países Bajos estaban elaborando un nuevo programa de acción sobre la violencia en el hogar. Se prestará especial atención a la prevención y la identificación temprana. Los esfuerzos se concentrarán en eliminar los obstáculos al intercambio de información entre los especialistas sobre la violencia en el hogar.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, varias delegaciones acogieron con satisfacción el marco institucional de los Países Bajos, así como su compromiso y sus logros en la promoción y protección de los derechos humanos. También se elogió al país por la alta calidad de su presentación y de su informe nacional, en particular el enfoque participativo y cooperativo adoptado en su preparación. Muchas delegaciones encomiaron el hecho de que los Países Bajos hubieran reconocido con sinceridad que había retos y cuestiones pendientes. Durante el diálogo interactivo, 37 delegaciones hicieron declaraciones.

20. Bélgica tomó nota de los progresos realizados, en particular con respecto a la perspectiva de género y las actividades llevadas a cabo para aumentar las oportunidades de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas. Se congratuló de la implantación de una red de oficinas locales contra la discriminación. Bélgica solicitó información sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos actualmente en curso y la forma en que se dividirán las funciones entre esa institución y los mecanismos existentes.

21. La Santa Sede expresó su profunda preocupación por los informes de que en algunos casos el personal médico había puesto fin a la vida de recién nacidos discapacitados. Formuló las preguntas siguientes: ¿reconocen los Países Bajos que el recién nacido tiene derechos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que el recién nacido necesita salvaguardias y atención especiales, en particular protección legal apropiada, antes y después de su nacimiento? La Santa Sede concluyó que la mejor manera de respetar los derechos humanos del niño empezaba por rechazar la terminación forzada de su vida y el reconocimiento de que el derecho a la vida es inviolable.

22. Francia invitó a los Países Bajos a que explicaran algunos casos destacados de discriminación contra inmigrantes, la cual seguía existiendo a pesar de los esfuerzos ya realizados, especialmente en sectores como los deportes, el esparcimiento, el empleo y la vivienda. En cuanto al incendio de un centro de acogida de solicitantes de asilo en 2005 en el

que murieron 11 personas, Francia solicitó información sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad personal de los solicitantes de asilo. Tras señalar que los Países Bajos habían firmado la Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Francia recomendó que ratificara la Convención lo antes posible.

23. Refiriéndose a una encuesta reciente según la cual la sociedad respaldaba la reinstauración de la pena de muerte, Egipto preguntó qué medidas se proponía adoptar el Gobierno para responder a esa demanda popular. Recomendó que el Gobierno iniciara un debate sobre esta cuestión, a fin de llegar a conclusiones compatibles con las normas internacionales de derechos humanos. Egipto recomendó que se reconsiderara la legalidad de la prostitución, habida cuenta de las repercusiones que tenía en el ejercicio de toda una serie de derechos, sobre todo porque la prostitución constituye una violación flagrante del derecho de la mujer a la dignidad. Egipto preguntó qué medidas había adoptado el Gobierno para atajar la tendencia observada recientemente a explotar el fenómeno de la migración con fines políticos, y recomendó que, de conformidad con las obligaciones que se derivan de las normas internacionales de derechos humanos, se estableciera un mecanismo encargado de verificar que los partidos políticos y las instituciones sociales no adoptaran programas racistas o xenófobos. Con referencia a un reciente fallo judicial sobre las declaraciones del productor de la película "Fitna" de que no podían considerarse una expresión ilegal de odio por estar protegidas por la libertad de expresión, Egipto recomendó que los legisladores neerlandeses asumieran las responsabilidades que les incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular con respecto a la prohibición por ley de la incitación al odio, estableciendo las limitaciones necesarias para proteger los derechos de los demás. Por último, con el fin de ayudar a afrontar los problemas mencionados, Egipto recomendó que los Países Bajos se adhirieran a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

24. El Canadá solicitó más información sobre la forma en que se abordarán en el nuevo programa "Tratamiento de la violencia en el hogar" las preocupaciones expresadas tanto por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer como por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer respecto de la persistencia de ese tipo de violencia, especialmente en el hogar. El Canadá recomendó que prosiguieran los esfuerzos para intensificar la investigación y enjuiciamiento del odio racial y la violencia conexas por medio de procesos penales y otras medidas.

25. Los Estados Unidos de América se refirieron a una reciente encuesta según la cual parte de la sociedad neerlandesa tenía una opinión negativa del islam. Señaló además que los musulmanes neerlandeses a menudo se sentían obligados a defenderse de prejuicios sobre su escasa integración, la elevada tasa de delincuencia entre los jóvenes musulmanes, y las opiniones de musulmanes conservadores sobre los derechos de la mujer, la homosexualidad y los castigos corporales. Las minorías religiosas y étnicas a menudo también se sentían discriminadas. Los Estados Unidos preguntaron a los Países Bajos qué estrategias de integración de las minorías religiosas y étnicas aplicaban.

26. El Reino Unido observó con cierta preocupación la demora con la que los Países Bajos habían presentado sus informes periódicos a diversos órganos de las Naciones Unidas. Recomendó que velaran por que en el futuro la información sobre la aplicación de los convenios sobre derechos humanos en los territorios de ultramar del Reino de los Países Bajos se incluyera

de manera sistemática en los informes que se presentaran a los órganos creados en virtud de tratados, y ofreció asistencia para compartir experiencias en esa esfera.

27. El Perú se congratuló de que los Países Bajos acogieran a muchos migrantes y solicitantes de asilo y de su forma de enfocar el multiculturalismo. Observó que los Países Bajos no habían ratificado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y recomendó al Estado que lo hiciera.

28. El Brasil reconoció que se habían hecho progresos, entre otras cosas, con respecto de la protección contra la discriminación racial. Expresó preocupación por las medidas antiterroristas y las políticas para luchar contra la trata de seres humanos. Expresó el deseo de saber si la ampliación del alcance de las investigaciones y el enjuiciamiento de los delitos de terrorismo cumplían las normas internacionales de derechos humanos. También preguntó sobre la evaluación de la política actual de los Países Bajos relativa a la prestación de asistencia inmediata a las víctimas de la trata de seres humanos. Recomendó que se considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

29. Cuba señaló que seguían presentes en el país la xenofobia y el racismo, especialmente en Internet y otros medios de comunicación, así como la estigmatización de las minorías religiosas y étnicas. Observó que una actitud antiislámica, que ofendía a las personas de esa religión, constituía un uso abusivo de la libertad de expresión. En ese contexto, Cuba deseaba saber cómo conciliaba el Gobierno la libertad de expresión con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a la que no había formulado reservas. Recomendó la inmediata aplicación de todos los artículos pertinentes. Cuba también preguntó cómo conciliaba el Gobierno las medidas antiterroristas con el respeto de las obligaciones en materia de derechos humanos y recomendó que considerara la posibilidad de revisar toda la legislación antiterrorista para armonizarla con las normas más elevadas de derechos humanos.

30. La Federación de Rusia tomó nota con satisfacción de la información de que los Países Bajos estaban considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención contra el Terrorismo y del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y recomendó que se fijaran plazos bien definidos a ese respecto y se informara en consecuencia al Consejo de Derechos Humanos. Pidió información sobre las reservas formuladas a la Convención sobre los Derechos del Niño y recomendó que se considerara la posibilidad de retirarlas. Por último, la Federación de Rusia recomendó que, en el futuro, todos los órganos creados en virtud de tratados y todos los informes abarcaran no sólo la parte europea sino también Aruba y las Antillas Neerlandesas, y que los Países Bajos retiraran sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con las Antillas Neerlandesas.

31. La Secretaria de Estado de Justicia dijo que se estaba examinando la cuestión de la distribución de funciones entre la institución del Defensor del Pueblo, la Comisión para la Igualdad de Trato y la proyectada institución nacional de derechos humanos. Esta nueva institución debería revalorizar la infraestructura actual, y sus funciones se definirían de acuerdo con los Principios de París.

32. Con respecto a la cuestión de la integración de las minorías étnicas y los refugiados, la Secretaria de Estado de Justicia declaró que se deseaba tender puentes entre los ciudadanos. Aun observando que siempre habría conflicto de valores en la sociedad por el hecho de ser ésta multicultural, indicó que, en una democracia basada en el imperio de la ley, el conflicto podía resolverse de manera pacífica. También respondió a la pregunta sobre la persistencia de la discriminación señalando que tenía mucho que ver con la identidad de los Países Bajos. Declaró que lamentablemente siempre era difícil acabar con los prejuicios de las personas. La política, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto se habían hecho más intensos, y el fomento de un diálogo real contribuiría a acabar con los prejuicios.

33. En cuanto a la discriminación con respecto a la participación en el trabajo, la Secretaria de Estado de Justicia dijo que todos debían tener la oportunidad de trabajar y de acceder al mercado de trabajo en condiciones de igualdad de derechos y de trato. Según la Oficina de Planificación de los Países Bajos, el crecimiento del mercado laboral se desacelerará, lo cual estaba mereciendo una atención muy especial del Ministro de Asuntos Sociales y Empleo. En respuesta a la observación de Egipto, la Secretaria de Estado repitió que se oponía firmemente al documental "Fitna" y a la decisión del realizador de proyectarlo en Internet, porque respondía a un deseo de crear polarización. Los Países Bajos observaban con satisfacción las reacciones actuales, y el hecho de que se acogiera con beneplácito y se alentara la posición de los musulmanes en el país.

34. Por lo que se refiere a la violencia en el hogar, la Secretaria de Estado de Justicia dijo que el nuevo programa de acción haría hincapié en el afianzamiento de los resultados y en responder a los nuevos acontecimientos, especialmente la prevención y la detección temprana. En abril de 2007 se inició una campaña nacional de concienciación con respecto a la violencia contra la mujer y se estableció una línea telefónica directa nacional y un sitio web especial. En cuanto a todas las formas de violencia contra la mujer, por ejemplo los delitos sexuales, la violencia en el hogar, el maltrato y la violencia relacionada con el honor, en *Emancipation Monitor* se publican estadísticas y datos actualizados sobre la prevalencia y el tipo de violencia. Como se señaló anteriormente, dijo que el objetivo era prestar asistencia inmediata a las víctimas de la trata. Los Países Bajos han aplicado todas las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre la trata de personas.

35. La Secretaria de Estado de Justicia observó que el levantamiento de la prohibición contra los burdeles en 2000 permitió al Gobierno ejercer más control sobre la industria del sexo y combatir los abusos. La policía hacía controles frecuentes, detectaba violaciones y adoptaba medidas contra la violencia sexual y la trata. Estas actividades habían permitido mejorar las condiciones de salud y seguridad personal de las prostitutas. También se refirió a las preguntas relacionadas con las decisiones de poner fin a la vida de recién nacidos con discapacidades cuyo sufrimiento era insoportable. En recientes informes nacionales, los Países Bajos habían informado de las novedades relacionadas con esa cuestión, señalando que el personal hospitalario a menudo había de adoptar decisiones difíciles al respecto. El hecho de poner fin a la vida de un recién nacido con discapacidad es un delito, incluso si el sufrimiento es insoportable, y en los Países Bajos se considera un homicidio. Ahora bien, se plantean cuestiones médicas sumamente complejas cuando el recién nacido tiene defectos congénitos incurables. En 2006, se estableció un comité de expertos encargado de prestar asesoramiento en situaciones en las que hubiera que tomar decisiones de esa naturaleza.

36. Con respecto al incendio en el que murieron 11 extranjeros que estaban en situación ilegal y a punto de ser repatriados, la Secretaria de Estado de Justicia dijo que el incendio no se produjo en un centro de acogida de solicitantes de asilo, sino en un centro de detención de extranjeros en situación ilegal. Los Países Bajos habían adoptado medidas de prevención más eficaces de incendios en los centros de recepción y de detención.

37. La Secretaria de Estado de Justicia se refirió a la nueva legislación contra el terrorismo e indicó que en el proceso de elaboración de nuevas leyes se tomaban en consideración los posibles efectos de todas las medidas legislativas sobre los derechos humanos, en particular cuando esas medidas se referían a cuestiones delicadas como la prevención del terrorismo. El Parlamento empleará todos los medios e instrumentos posibles para examinar si la nueva legislación es compatible con los derechos humanos. Por tanto, dijo que la legislación cumplía las normas internacionales de derechos humanos.

38. La Secretaria de Estado de Justicia declaró que el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados estaba siendo examinado por el Parlamento a efectos de su ratificación, y el Protocolo facultativo de la Convención contra el Terrorismo se sometería a la consideración del Parlamento en el curso de 2008. En cuanto a la situación de los derechos humanos en los territorios de ultramar, indicó que incumbía a éstos preparar de manera independiente sus propios informes a los organismos creados en virtud de tratados, pero que se enfrentaban con dificultades a ese respecto. Las Antillas Neerlandesas habían adoptado una política de derechos humanos que permitía el cumplimiento de los tratados de derechos humanos y la presentación de informes relativos a ellos. Los Países Bajos aceptaron la oferta del Reino Unido de compartir su experiencia al respecto.

39. Por lo que se refiere a la encuesta de opinión mencionada por Egipto y la cuestión de la pena de muerte, la Secretaria de Estado de Justicia observó que el Gobierno no se regía por las encuestas de opinión, aun cuando podía ser interesante tenerlas en cuenta. También indicó que esa encuesta no representaba a la mayoría de la sociedad o el Parlamento del Reino de los Países Bajos; el Gobierno está dirigido por representantes políticos elegidos. Declaró su firme oposición a la pena de muerte y dijo que el respeto de los derechos humanos era básico en esta cuestión.

40. La República Islámica del Irán compartía la preocupación expresada por los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales por una serie de violaciones de los derechos humanos, en particular el aumento de las manifestaciones de islamofobia y los incidentes racistas y xenófobos, así como las diversas actitudes discriminatorias contra las minorías étnicas y religiosas, y, muy recientemente, una película denigratoria del Corán, como ejemplo de incitación al odio religioso y racial. También expresó preocupación, entre otras cosas, por la discriminación social y la violencia contra los inmigrantes, las mujeres pertenecientes a minorías, la persistencia de la violencia contra la mujer, la alta incidencia del maltrato infantil, el elevado número de mujeres y niñas víctimas de trata, y la escasa presencia de mujeres en los sectores público y privado. El Irán también expresó preocupación por la falta de asistencia letrada a las personas detenidas por la policía durante el período inicial de interrogación, la duración excesiva de la detención sin cargos y el elevado número de detenidos no convictos en las Antillas Neerlandesas y Aruba. También preguntó qué medidas concretas había adoptado el Gobierno contra la incitación al odio racial y religioso. El Irán recomendó que

los Países Bajos reforzaran su normativa en esta esfera, especialmente con respecto a la difamación de las religiones y la islamofobia. También preocupaba al Irán la persistencia de la violencia en el hogar y recomendó a los Países Bajos que promovieran y reforzaran las bases de la familia y sus valores en la sociedad.

41. Refiriéndose al informe nacional en el que se señalaba que la población de origen neerlandés y los migrantes seguían viviendo en mundos separados, Turquía deseaba conocer la opinión del Gobierno sobre las medidas que cabía adoptar para afrontar la cuestión de la segregación de hecho en las escuelas, a la que también había hecho referencia el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y el Comité sobre los Derechos del Niño. Turquía pidió más información sobre las medidas adoptadas en relación con la discriminación en el mercado laboral. Por último, alentó al Gobierno a que marcara el tono del debate nacional en curso sobre los distintos aspectos de la integración. Debía considerarse que se trataba de un proceso de doble dirección y que también debían oírse las voces de los migrantes y otros grupos.

42. El Pakistán indicó que en el informe nacional se señalaba que podía haber casos en los que las libertades individuales y la propia realización parecían llevar a hacer caso omiso de los derechos de los demás, por lo que debían imponerse restricciones a la libertad individual si atentaba contra el bienestar o la libertad de elección de otros ciudadanos. A pesar de la existencia de un conjunto de leyes y un marco para luchar contra el racismo y la xenofobia, el Pakistán llamó la atención sobre recientes actos de incitación al odio racial y la intolerancia religiosa que habían convulsionado a los musulmanes de todo el mundo. Observó que un documental difamatorio realizado por un diputado neerlandés con objeto de demonizar a los musulmanes y distorsionar el mensaje del Corán había sido objeto de amplia y enérgica condena. Tras señalar que el documental infringía los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pakistán encomió las medidas adoptadas por el Primer Ministro de los Países Bajos y su Gobierno para impedir la proyección del documental. Invitó a los Países Bajos a que proporcionaran información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para prevenir la repetición de tales actos de xenofobia e islamofobia, y recomendó que el Gobierno concluyera su investigación de las consecuencias civiles y penales de la proyección de la película e iniciara un juicio contra el autor de conformidad con la legislación nacional.

43. Malasia declaró que el disfrute de los derechos de la persona debía estar en armonía con los derechos de los demás miembros de la comunidad y recomendó que el Gobierno considerara la posibilidad de adoptar medidas en las que se reconozca que el disfrute pleno y verdadero del derecho a la libertad de expresión sólo se hace realidad cuando se ejerce con responsabilidad. Malasia pidió que se dieran algunos ejemplos de las 102 propuestas enumeradas en la nueva estrategia relativa a los derechos humanos.

44. Eslovenia preguntó, también a efectos de recomendación, qué medidas se habían adoptado para incorporar una perspectiva de género en las consultas y en el informe nacional, especialmente en el resultado del examen y el seguimiento de éste. Al mismo tiempo que acogió complacido el nombramiento de un Ministro de la Juventud y la Familia en 2007, expresó preocupación por la insuficiencia de servicios de salud mental para los adolescentes, la gran incidencia de la drogadicción y el alcoholismo, los embarazos de adolescentes y las infecciones de transmisión sexual, y solicitó más información sobre los programas y las medidas adoptadas para prevenir o reducir la drogadicción y el alcoholismo.

45. Guatemala declaró que compartía el sentimiento expresado en el párrafo 93 del informe nacional. Sin embargo, subrayó que la xenofobia y el racismo representan una amenaza y que no bastaba, aunque fuera encomiable, promulgar leyes progresistas; era preciso tomar medidas para su aplicación. Alentó al Gobierno a que continuara tomando medidas para combatir la xenofobia y la discriminación, especialmente cuando su objetivo eran los solicitantes de asilo y los migrantes. A ese respecto, declaró que los países desarrollados debían ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

46. China observó que la difusión de Internet había facilitado la libre circulación de información, y dijo que lamentaba las consecuencias de la divulgación de pornografía, la planificación de actividades terroristas y la incitación al odio racial y religioso. Tomó nota de las medidas adoptadas, por ejemplo el establecimiento de un centro nacional sobre el delito cibernético y la ratificación de la Convención del Consejo de Europa sobre el Delito Cibernético. China deseaba saber hasta qué punto esas medidas habían sido eficaces y si el Gobierno estaba dispuesto a adoptar nuevas medidas.

47. Belarús declaró que la situación relativa a la tortura en los Países Bajos no era ideal, ya que este país no había ratificado el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, si bien en 2006 había declarado en sus promesas voluntarias su intención de hacerlo. En 2007, el Comité contra la Tortura expresó una serie de graves preocupaciones y formuló recomendaciones con respecto a la situación relativa a la tortura en Aruba y las Antillas Neerlandesas. Citando un extracto del informe resumido sobre 13 organizaciones no gubernamentales en el sentido de que "preocupa cada vez más a estas organizaciones el hecho de que la función que desempeñan los Países Bajos en la protección de los derechos humanos en todo el mundo ha dejado de ponerse en práctica a nivel nacional", Belarús confiaba en que la presente declaración fuera recibida de manera constructiva por los Países Bajos. Recomendó que los Países Bajos participaran en actividades internacionales encaminadas a promover y proteger los derechos humanos sobre la base de un diálogo equitativo y basado en el respeto mutuo.

48. Indonesia pidió aclaraciones sobre las estrategias del Gobierno para aliviar la constante discriminación con que se enfrentaban los grupos étnicos en la educación y el empleo. También deseaba saber si el Gobierno había investigado y adoptado alguna medida preventiva o de sensibilización a raíz de los informes publicados sobre la estigmatización y la discriminación contra determinados miembros de minorías, y si había considerado la posibilidad de adoptar nuevas políticas para hacer frente al aumento de los casos de islamofobia. Indonesia preguntó qué estrategias se aplicaban para mejorar los procedimientos de asilo y evitar la discriminación de los migrantes indocumentados. También preguntó cómo garantizaba el Gobierno que las normas internacionales de derechos humanos coincidieran con la legislación nacional de manera que pudieran aplicarse en todos sus territorios. Por último, Indonesia recomendó que los Países Bajos realizara esfuerzos constantes para luchar contra el racismo y promover la cohesión social y religiosa.

49. La India recomendó que los Países Bajos prosiguieran el diálogo nacional, a fin de promover el respeto de la diversidad y la tolerancia y consideraran la posibilidad de crear un mecanismo institucional a esos efectos. La India preguntó si la libertad de profesar, practicar y propagar libremente la propia religión y las propias creencias era un derecho fundamental. En el

contexto de considerables logros socioeconómicos, inquietaban a la India las cifras relativas a la prevalencia de la violencia en el hogar, y pidió que se le explicaran las razones de esa situación. Recomendó que los Países Bajos consideraran la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

50. Tras observar la falta de una ley específica que regule las limitaciones a las libertades individuales, Ghana preguntó qué métodos y procedimientos se empleaban para determinar el momento en que el ejercicio de las libertades individuales interfería de manera desproporcionada con el bienestar o la libertad de elección de otros ciudadanos. También quería saber si los esfuerzos gubernamentales para prevenir la representación de las muchachas y las mujeres como objetos sexuales estaban teniendo éxito. Ghana recomendó que se reforzaran las medidas encaminadas a lograr una mayor participación de las mujeres de las minorías étnicas, de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y una intensificación de la educación en materia de derechos humanos.

51. La República de Corea se congratuló de que se hubiera elaborado un plan de acción sobre el papel que la educación en derechos humanos desempeña en la sociedad. Recomendó que se promoviera a todos los niveles de la enseñanza una mayor toma de conciencia acerca de la diversidad y el multiculturalismo. También señaló que el Comité de Derechos Humanos había expresado preocupación por la cuestión de la eutanasia y la posible violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los procedimientos de examen de la terminación de la vida a petición del interesado y el suicidio asistido. La República de Corea deseaba saber qué medidas se estaban adoptando al respecto.

52. Nigeria observó que la política de los Países Bajos, que hace hincapié en la libertad de expresión y la igualdad de todos los ciudadanos independientemente de las convicciones políticas, la religión o la raza, estimulaba la llegada de muchos inmigrantes. Preguntó qué medidas se habían adoptado para investigar debidamente los casos de trata de seres humanos a fin de castigar a los perpetradores y no a las víctimas. Nigeria recomendó que las autoridades adoptaran medidas apropiadas para prevenir el uso de fuerza excesiva por las fuerzas de seguridad durante la repatriación forzada de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

53. Bangladesh observó que el Gobierno había adoptado una política de integración para asimilar a la población migrante en la sociedad. Preguntó cómo se enfocaba la integración, teniendo en cuenta los derechos sociales y culturales y otros derechos fundamentales de la población migrante. Compartía la opinión del Gobierno de que el espectacular aumento del uso de Internet planteaba nuevos retos a la protección de los derechos humanos. Bangladesh apreciaba el hecho de que se hubiera creado un nuevo centro contra la delincuencia cibernética, y deseaba conocer el alcance de la actividad del centro y la eficacia conseguida hasta la fecha. Se refirió a la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por el número de mujeres y muchachas objeto de trata, y declaró que el Gobierno debía abordar la cuestión de la demanda en el país de destino para poder combatir con éxito la trata de personas. En cuanto a los casos de incitación al odio racial y el fanatismo religioso, Bangladesh apreciaba que el Gobierno se dissociara de esos incidentes o los deplorara. Se toleraban actos de esa naturaleza en nombre de la libertad de expresión y de opinión, sin valorar y respetar plenamente las limitaciones internacionalmente convenidas que se enuncian en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, especialmente en los artículos 19 y 20.

Bangladesh recomendó que el Gobierno, al mismo tiempo que promovía los derechos a la libertad de opinión y de expresión, prestara la debida atención al fomento de un sentido de compasión y de respeto hacia los demás.

54. Italia se refirió a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sentido de que se adoptaran medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las refugiadas y otras mujeres pertenecientes a minorías étnicas. También se refirió a los comentarios de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer relativos al hecho de que la legislación neerlandesa excluyera a las mujeres migrantes indocumentadas de las prestaciones sociales, incluidos los centros de acogida para las víctimas de violencia. Italia invitó a los Países Bajos a que proporcionaran más información sobre las iniciativas adoptadas más recientemente a fin de abordar esas cuestiones.

55. La Secretaria de Estado de Justicia hizo hincapié en su posición con respecto al documental "Fitna". En esa película se explotan los temores existentes en la sociedad y su proyección se produce en el período posterior a los ataques de Nueva York, Londres y Madrid, así como del asesinato de Theo van Gogh en los Países Bajos. Los debates sobre los cambios que se están produciendo en la sociedad se concentran cada vez más en las creencias religiosas, la libertad de practicar la religión, en particular la musulmana, y la posición del islam en las democracias occidentales. Los debates sobre la integración a menudo se sitúan injustificadamente en el contexto de la religión. En el documental se tratan todos esos cambios, pero con el fin de polarizar y dividir a los no musulmanes de los musulmanes, identificando las creencias de éstos con la ideología de un pequeño grupo de extremistas. Afortunadamente, los musulmanes y las organizaciones musulmanas neerlandesas han reaccionado con serenidad y dignidad y han rechazado abiertamente cualquier forma de reacción violenta contra la película. Las organizaciones musulmanas neerlandesas también han intervenido de manera decisiva para explicar la situación prevaleciente en otros países, y han defendido la libertad de expresión, que es uno de los derechos fundamentales, y desalentado a los gobiernos musulmanes de boicotear a los Países Bajos. Su país seguirá abordando este problema en cooperación con los musulmanes que viven en él. Como ya señaló el Primer Ministro, la fiscalía está examinando actualmente si esa película contiene elementos que comporten responsabilidad penal.

56. Con respecto a la cuestión de la delincuencia cibernética y la discriminación en Internet, los Países Bajos comparten la preocupación por la difusión de propaganda racista y discriminatoria, y proseguirá sus esfuerzos para combatir la discriminación en línea y aumentará los fondos destinados en 2007 al Servicio neerlandés de denuncia de casos de discriminación en Internet. El Centro Nacional sobre el Delito Cibernético afronta las manifestaciones extremistas respondiendo a la ciudadanía, y hace un seguimiento de Internet. A juicio de la Secretaria de Estado de Justicia, la lucha contra el racismo en Internet requiere un planteamiento internacional. En diciembre se anunciaron nuevas medidas.

57. En relación con la integración, los Países Bajos ya han iniciado un proceso de desarrollo de métodos de integración. La idea básica es que el aumento de la diversidad en la sociedad neerlandesa es un hecho positivo, pero con ciertas condiciones, a saber, el respeto de la libertad de religión, la libertad de expresión y la igualdad entre hombres y mujeres. No se tolerará un comportamiento delictivo ni la discriminación contra personas de creencias, orientación sexual o género diferentes o de quienes tienen un estilo de vida diverso. La Secretaria de Estado de

Justicia dijo que la integración era un proceso de dos direcciones en el que todos los ciudadanos debían participar de acuerdo con las expectativas de la sociedad de acogida.

58. Por lo que se refiere a las cuestiones de las barreras étnicas en el sector de la educación, los Países Bajos se remitieron a su informe nacional en el que se señalaba que el Estado ponía empeño en garantizar que los niños que asistían a escuelas segregadas se conocieran. A partir de 2006, se habían concertado acuerdos a nivel municipal, y las escuelas tenían que presentar un informe sobre lo que hacían para contrarrestar la segregación. Tanto las autoridades locales como las escuelas podían acudir en busca de ayuda al Centro Especializado en Escuelas Multiétnicas, creado en 2006. La Inspección Escolar también garantiza que las escuelas hagan una adecuada contribución. En 2008, se iniciarán proyectos piloto en los municipios para estudiar lo que se está haciendo para encarar este problema. La cuestión de la segregación en la escuela también está relacionada con la segregación en la vivienda, que es una de las principales preocupaciones actuales.

59. La Secretaria de Estado de Justicia declaró que compartía la preocupación por la existencia de violencia en el hogar y sus efectos en la sociedad y la persona. Admitió que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y que, en la mayoría de los casos, es ejercida por sus parejas o ex parejas o por familiares. El problema también afecta a los hombres, por ejemplo en los delitos relacionados con el honor. Por lo tanto, declaró que la política actual era neutra con respecto al género. No obstante, y debido en parte a las recomendaciones de órganos creados en virtud de tratados y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Gobierno estaba examinando si era conveniente formular una política específica en relación con la igualdad entre los sexos.

60. Por lo que respecta a la trata de mujeres y los abusos sexuales contra ellas, la Secretaria de Estado de Justicia puso el ejemplo del enjuiciamiento reciente de traficantes de mujeres entre Nigeria y los Países Bajos, gracias a la cooperación de Nigeria en este asunto.

61. En cuanto a la política de lucha contra la discriminación, la Secretaria de Estado de Justicia hizo referencia al informe presentado por los Países Bajos al CERD en noviembre de 2007, que contenía información sobre su política antirracista. Añadió que, si bien el plan de acción no preveía ninguna medida relacionada con el Consejo de Derechos Humanos, los Países Bajos tenían el propósito de promover un proyecto de política de la Unión Europea que incluyera evaluaciones de la situación en materia de derechos humanos. Indicó que tratará de poner en conocimiento del Consejo de Derechos Humanos el plan de acción, así como de la estrategia pertinente.

62. La Secretaria de Estado de Justicia indicó que los Países Bajos garantizan el derecho a la seguridad social a los migrantes tanto legales como ilegales. La satisfacción de determinadas necesidades básicas de los migrantes ilegales queda garantizada, pero sería ir demasiado lejos equiparar el grado de acceso de los migrantes ilegales a los derechos sociales con el de los migrantes legales. Esta posición es bien conocida en las Naciones Unidas. Agregó que los migrantes indocumentados tienen acceso a la educación, a la asistencia letrada y a la salud. Los Países Bajos también han realizado algunos ajustes para ofrecer prestaciones a las víctimas de la violencia en el hogar. Indicó que el Ministro de la Juventud y la Familia examina cómo reforzar los valores de la familia, y ha preparado un programa para la juventud y la familia. Con respecto a la eutanasia, indicó que las Naciones Unidas habían recomendado una evaluación

periódica de la ley. Ese proceso de evaluación ya existe y el país lo ha aplicado. El informe de 2007 puede distribuirse a quien lo solicite, y en él queda demostrado que los Países Bajos cumplen los tres objetivos fundamentales de la ley, a saber, garantizar el control social, garantizar decisiones médicas adecuadas al final de la vida y ofrecer seguridades al personal médico.

63. México preguntó cómo se compatibilizaban las objeciones de los Países Bajos en relación con algunos de los derechos consagrados en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares con el principio de universalidad de los derechos humanos, específicamente de los derechos adquiridos. También pidió información sobre la legislación contra la discriminación y si comprendía a todos los habitantes/ciudadanos de los Países Bajos, incluidos los migrantes indocumentados, y los de Aruba y las Antillas Neerlandesas. México recomendó que los Países Bajos revisaran su legislación para proteger los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su condición de migrantes. También recomendó que se adoptaran las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las refugiadas, las migrantes y las mujeres pertenecientes a grupos étnicos, y para garantizar la integración de todas las niñas. Con respecto a los procedimientos de asilo, solicitó información sobre el procedimiento acelerado de 48 horas. México también recomendó el establecimiento o fortalecimiento del mecanismo de revisión del procedimiento acelerado, a fin de garantizar los derechos de los solicitantes de asilo.

64. Israel manifestó interés en la metodología de múltiples aspectos que el Gobierno había aplicado contra la trata de personas, incluida la creación en 2000 del cargo de Relatora Nacional sobre la Trata de Personas. Invitó a los Países Bajos a que dieran a conocer sus puntos de vista sobre la eficacia de este enfoque, y preguntó qué tipo de interacción existía entre esos mecanismos y cómo se evitarían las duplicaciones. Israel también deseaba saber qué funciones ejecutivas desempeñaban esas instituciones, y pidió que se hiciera una evaluación de los resultados concretos y tangibles obtenidos en la lucha contra la trata de personas en los últimos ocho años.

65. Con referencia a las partes pertinentes de la recopilación y el resumen preparados por el ACNUDH, Argelia recomendó que los Países Bajos incluyeran información sobre la aplicación de los tratados de derechos humanos en los territorios de ultramar y retiraran la reserva al apartado d) del párrafo 1 del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto de las Antillas Neerlandesas. Señaló a la atención la preocupación expresada por el CERD en relación con el notable aumento del número de quejas, especialmente las relativas a la islamofobia y las manifestaciones contra las minorías étnicas. También observó que la Ley de fomento del empleo de las minorías ya no estaba en vigor. Argelia recomendó que los Países Bajos siguieran promoviendo la toma de conciencia de la diversidad y el multiculturalismo a todos los niveles de la enseñanza y garantizaran una representación proporcional adecuada de las minorías en el mercado de trabajo. También recomendó que el Gobierno adoptara medidas proactivas para prevenir la instrumentalización de la libertad de expresión, a efectos de la justificación de las campañas de incitación al odio racial y la violencia. Recomendó también que los Países Bajos se adhieran a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares e intensifiquen sus esfuerzos para prevenir actos de discriminación en esa esfera. Recomendó asimismo que los Países Bajos realizaran un estudio a fondo de la trata y la explotación de niños,

en particular los abusos sexuales y la prostitución y la pornografía infantiles, a fin de adoptar medidas correctivas urgentes.

66. Sudáfrica alentó enérgicamente al Gobierno a que intensificara los esfuerzos encaminados a aumentar la representación de las mujeres en altos cargos de la administración a un 25% en 2011. Invitó a los Países Bajos a proporcionar más información sobre los esfuerzos que realiza el Gobierno para afrontar el problema persistente del uso de caracterizaciones raciales y los resultados de esas intervenciones. También pidió más detalles sobre las reservas formuladas al apartado d) del párrafo 1 del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la intención de retirarlas. Por último, Sudáfrica pidió información sobre las muchas reservas formuladas a algunas de las disposiciones fundamentales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y si el Gobierno estaba considerando la posibilidad de retirarlas. Solicitó, asimismo, información sobre los métodos que se emplean para verificar que los partidos políticos y las instituciones sociales no propagan ideas racistas y xenófobas.

67. Marruecos observó que en el artículo 1 de la Constitución se proclama la igualdad de trato de todas las personas en circunstancias análogas y la prohibición de toda forma de discriminación. Se garantiza así el respeto de las creencias y sentimientos de todos los creyentes y la adopción de medidas para luchar contra la difamación y la intolerancia. Tomó nota con satisfacción de la declaración de la Secretaria de Estado de Justicia en el sentido de que la libertad de los musulmanes para practicar su religión es un aspecto fundamental de las políticas de integración. Acogió complacido la decisión del Gobierno de disociarse de la reciente provocación del Sr. Wilders, ya que ese tipo de actos atentan contra los sentimientos de los musulmanes. Marruecos deseaba saber si el Gobierno se proponía adoptar medidas para prevenir la difamación del islam o cualquier otra religión o para desalentarla, y cuál era su intención con respecto a la adhesión a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

68. Jordania destacó que la libertad de expresión y de opinión deben ejercerse en un marco que permita ciertas restricciones de manera que no se atente contra los derechos de los demás. Preguntó cómo explicaban los Países Bajos que no se hubieran formalizado las disposiciones y las limitaciones respectivas. Jordania expresó la esperanza de que el plan de acción para combatir la discriminación y la islamofobia tenga éxito. También expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados en relación con los solicitantes de asilo, los migrantes y la trata de personas, y acogió complacido que se dedicara el 0,8% del PIB a la lucha contra la pobreza, un ejemplo que deberían seguir otros países. Jordania recomendó que los Países Bajos adoptaran medidas legales contra la intolerancia e iniciaran una campaña de concienciación en toda la sociedad a efectos de una tolerancia más generalizada.

69. Azerbaiyán subrayó que debían adoptarse todas las medidas posibles para evitar actos que pudieran ofender los sentimientos religiosos y culturales de los demás y aumentar la polarización en la sociedad. Destacó los esfuerzos de los Países Bajos para promover el uso de los medios de información. Al mismo tiempo que tomó nota de la creación de la Comisión para la Igualdad de Trato, deseaba saber qué eficacia tenía ésta en la lucha contra la discriminación y qué medidas se habían previsto para lograrla. También preguntó si los Países Bajos tenían previsto adherirse a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

70. Suiza, tomando nota de la nueva legislación antiterrorista, que aumenta la capacidad de maniobra de los servicios correspondientes, recomendó que se adoptaran medidas para cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a un juicio con todas las garantías y el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. Suiza preguntó si la "Article 1 Association" recientemente establecida puede recibir denuncias de discriminación personales sobre discriminación, si esas denuncias pueden presentarse ante los tribunales en nombre de las víctimas y si se incluirán en las estadísticas. Por último, invitó a los Países Bajos a proporcionar información sobre su plan de acción relativo a la educación en derechos humanos, señalando que otros Estados podrían beneficiarse de sus conclusiones.

71. Nueva Zelandia observó con preocupación el aumento de la polarización entre la población de origen neerlandés y los inmigrantes en los Países Bajos y la creciente ola de sentimientos racistas y xenófobos que había generado. Preguntó qué progresos se habían realizado en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos basada en los Principios de París, que había sido una de las promesas hechas al Consejo de Derechos Humanos. Nueva Zelandia recomendó que los Países Bajos tomaran las medidas necesarias para establecer esa institución, la cual desempeñaría una función importante en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que constituyen la base fundamental de la sociedad neerlandesa.

72. La Arabia Saudita observó que el fenómeno de la discriminación, en particular contra las comunidades musulmanas, contribuía al deterioro de las condiciones de vida de esas comunidades. Con respecto a la película "Fitna", que era una provocación y un uso inaceptable de la libertad de expresión, señaló que en los Países Bajos se había legislado al respecto, pero que no se aplicaban efectivamente las normas internacionales relativas a la prohibición de la discriminación. Pidió información sobre las medidas que habían adoptado los Países Bajos contra la islamofobia y para lograr una mayor toma de conciencia a fin de promover la tolerancia y el respeto mutuo. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas y la legislación vigente, la Arabia Saudita recomendó que se aplicara la legislación sobre igualdad y discriminación, se adoptaran medidas para combatir la islamofobia y se promoviera una sociedad tolerante por medio de la educación.

73. Suecia formuló una pregunta complementaria sobre la trata de personas. Señaló que el Gobierno había adoptado medidas contra la trata de seres humanos, según se indicaba en el informe nacional. En su informe de 2007, la Relatora Nacional sobre la Trata de Personas formuló una serie de recomendaciones sobre las medidas adicionales que debían adoptarse, y para que se reforzaran las disposiciones de asistencia a las víctimas. Suecia preguntó si los Países Bajos podían precisar su punto de vista sobre esas recomendaciones y otras propuestas hechas por la Relatora Nacional.

74. La Secretaria de Estado de Justicia indicó que los Países Bajos habían establecido un grupo de trabajo sobre la trata de seres humanos, cuyas funciones consistían en aunar y coordinar todos los esfuerzos de las instituciones existentes, por ejemplo las dependencias especiales de la policía y la Relatora Nacional. El grupo de trabajo intercambiará información sobre las mejores prácticas y eliminará los obstáculos con miras a perfeccionar la infraestructura existente.

75. La Secretaria de Estado de Justicia declaró que toda la población está protegida contra la discriminación, sean nacionales neerlandeses o migrantes. La Ley de igualdad de trato se aplica

a la parte europea de los Países Bajos. Las Antillas Neerlandesas están considerando la posibilidad de promulgar una ley análoga. Declaró que algunos datos, por ejemplo los relativos a la salud, la afiliación sindical o las condenas penales, constituían una información especial. El procesamiento de esos datos podía representar un atentado contra la intimidad, por lo que existían determinadas restricciones legales a ese respecto. Esos datos sólo podían hacerse públicos cuando fuera absolutamente necesario. Añadió que en 2009 la red nacional de oficinas contra la discriminación abarcará todo el país, y se requerirá la asistencia de los gobiernos locales. Se iniciará una campaña de información pública para ayudar a las víctimas de discriminación a presentar informes.

76. La Secretaria de Estado de Justicia declaró que la parte europea, Aruba y las Antillas Neerlandesas están asociados en un plano de igualdad, con plena autonomía en sus asuntos respectivos. Los Países Bajos habían señalado su preocupación por las conclusiones del Comité del Consejo de Europa para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Castigos Inhumanos o Degradantes y habían prometido asignar 9,5 millones de euros para la modernización del sistema penitenciario en las Antillas Neerlandesas. El Comité había recomendado que se realizara un seguimiento de los progresos a ese respecto, y la Secretaria de Estado de Justicia declaró que, desde la publicación del informe del Comité, se habían mejorado las celdas. Había planes para mejorar el resto de las instalaciones, y ya se habían empezado a aplicar. Indicó que existen estrictos códigos de conducta para el trato de los detenidos, y se condenan y castigan los malos tratos. Se asigna personal especial para que investigue esta cuestión, se llevan a cabo auditorías trimestrales de las condiciones de detención y la capacidad de las celdas, y también se imparte capacitación en derechos humanos a los funcionarios de prisiones. Añadió que también se informa a los presos de sus derechos en virtud de los tratados de derechos humanos.

77. En sus observaciones finales, la Secretaria de Estado de Justicia tomó nota con reconocimiento de todas las preguntas y observaciones formuladas, en particular el planteamiento de cuestiones en las que los Países Bajos podrían introducir mejoras, que es lo que esperaba de este proceso. Apreciaba y valoraba todas las preguntas y observaciones hechas. En cuanto a las recomendaciones formuladas, indicó que el Gobierno las examinaría detenidamente y volvería a informar al grupo de trabajo por escrito antes de que se celebrara el octavo período de sesiones del Consejo. Declaró que la promoción y la protección de los derechos humanos era un proceso continuo y que el EPU era un excelente instrumento para facilitar ese proceso.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

78. Durante el debate, se hicieron las siguientes recomendaciones a los Países Bajos:

- 1. Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia); ratifique el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Brasil), y fije plazos bien definidos a este respecto e informe en consecuencia al Consejo de Derechos Humanos (Federación de Rusia);**

2. **Iniciar un debate sobre la pena de muerte, con miras a llegar a conclusiones que estén en armonía con las normas internacionales de derechos humanos (Egipto);**
3. **Reconsiderar la legalidad de la prostitución debido a los efectos que tiene en el disfrute de toda una serie de derechos (Egipto);**
4. **Establecer un mecanismo para verificar que los partidos políticos y las instituciones sociales no adoptan programas racistas o xenófobos (Egipto);**
5. **Que los legisladores desempeñen sus funciones de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular respecto a la prohibición por ley de la incitación al odio y el establecimiento de las limitaciones necesarias para proteger los derechos de los demás (Egipto);**
6. **Adoptar medidas apropiadas para prevenir el uso de fuerza excesiva por las fuerzas de seguridad cuando lleven a cabo repatriaciones forzosas de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo (Nigeria);**
7. **Adherir a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto, Perú, Argelia) e intensificar sus esfuerzos para prevenir actos de discriminación contra los migrantes (Argelia);**
8. **Proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar la investigación y enjuiciamiento de los actos de odio racial y de violencia conexa mediante su enjuiciamiento penal y otras medidas (Canadá) y aplicar todos los artículos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Cuba);**
9. **Velar por que se incluya información sobre la aplicación de las convenciones de derechos humanos en los territorios de ultramar en los informes que presente a los órganos creados en virtud de tratados (Reino Unido, Federación de Rusia, Argelia);**
10. **Considerar la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño (Federación de Rusia) y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con respecto a las Antillas Neerlandesas (Federación de Rusia, Argelia);**
11. **Endurecer la normativa con respecto al odio, la difamación de las religiones y la islamofobia (República Islámica del Irán), aplicar la legislación sobre la igualdad y la no discriminación y adoptar medidas para combatir la islamofobia (Arabia Saudita);**
12. **Promover y reforzar las bases de la familia y sus valores en la sociedad (República Islámica del Irán);**
13. **Tomar la iniciativa de marcar el tono del debate que se desarrolla actualmente a nivel nacional sobre las cuestiones de la integración y velar por que las voces de**

los migrantes y otros grupos también sean escuchadas (Turquía); continuar un diálogo nacional para promover el respeto de la diversidad y la tolerancia y considerar la posibilidad de establecer un mecanismo institucional que garantice el respeto de la diversidad y la tolerancia (India);

14. Realizar investigaciones sobre las consecuencias civiles y penales de la proyección de la película "Fitna" y enjuiciar a su autor de acuerdo con la legislación neerlandesa (Pakistán);
15. Considerar la posibilidad de adoptar medidas por las que se reconozca que sólo se consigue un verdadero disfrute del derecho a la libertad de expresión cuando se ejerce con responsabilidad (Malasia) y adoptar medidas proactivas para impedir que se instrumentalice la libertad de expresión para justificar campañas de incitación al odio racial y la violencia en los Países Bajos (Argelia);
16. Velar por que se incorpore una perspectiva de género en el seguimiento del EPU (Eslovenia);
17. Participar en las actividades internacionales destinadas a promover y proteger los derechos humanos sobre la base de un diálogo equitativo y basado en el respeto mutuo (Belarús);
18. Desplegar esfuerzos coherentes para luchar contra el racismo y promover la cohesión social y religiosa (Indonesia);
19. Considerar la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (India), adoptar medidas más estrictas para fomentar la participación de las mujeres de minorías étnicas, de conformidad con las recomendaciones de dicho Comité, y considerar la posibilidad de intensificar la enseñanza en materia de derechos humanos (Ghana);
20. Seguir promoviendo una mayor toma de conciencia de la diversidad y el multiculturalismo a todos los niveles de la enseñanza (Argelia, República de Corea);
21. Abordar la cuestión de la demanda en los países de destino a fin de luchar con éxito contra la trata de personas (Bangladesh);
22. Promover los derechos a la libertad de opinión y de expresión, junto con prestar la debida atención al deber de compasión y respeto de los demás (Bangladesh);
23. Revisar su legislación para proteger los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su condición de migrante; adoptar las medidas necesarias respecto a la discriminación contra las refugiadas, las migrantes y las mujeres de grupos étnicos, y garantizar la integración de todas las mujeres víctimas de trata (México);

24. Establecer o reforzar el mecanismo de revisión del procedimiento acelerado de 48 horas para garantizar los derechos de los solicitantes de asilo (México);
 25. Garantizar una representación proporcional adecuada de las minorías en el mercado de trabajo (Argelia);
 26. Realizar un estudio a fondo de la trata y la explotación de niños, especialmente los abusos sexuales, la prostitución y la pornografía infantil, como base para la adopción de medidas correctivas urgentes a este respecto (Argelia);
 27. Intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la representación de las mujeres en altos cargos de la administración pública al 25% hasta el año 2011 (Sudáfrica);
 28. Adoptar medidas legales contra la intolerancia y organizar una campaña de concienciación de la sociedad a efectos de una mayor tolerancia (Jordania);
 29. Adoptar medidas contra el terrorismo, y observar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular el derecho a un juicio con todas las garantías y el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona (Suiza), y considerar la posibilidad de revisar toda la legislación antiterrorista para ponerla en armonía con las normas más estrictas de derechos humanos (Cuba);
 30. Adoptar las medidas necesarias para establecer una institución nacional de derechos humanos (Nueva Zelandia);
 31. Esforzarse en promover una sociedad tolerante por medio de la educación (Arabia Saudita).
79. Estas recomendaciones serán examinadas por los Países Bajos, que formularán una respuesta oportunamente. La respuesta de los Países Bajos se incluirá en el resultado que el Consejo de Derechos Humanos apruebe en su octavo período de sesiones.
80. Todas las conclusiones y/o recomendaciones contenidas en el presente informe reflejan la posición de los Estados que formularon observaciones y/o del Estado examinado. No deberá considerarse que el Grupo de Trabajo en su conjunto las hace suyas.

Appendix

COMPOSITION OF THE DELEGATION*

The delegation of the Netherlands was headed by H.E. Ms. Nebahat Albayrak, Head of Delegation, State Secretary for Justice, Ministry of Justice, and composed of 18 members:

H.E. Ms. Nebahat Albayrak, Head of Delegation, State Secretary for Justice, Ministry of Justice;

Mr. Rob Visser, Director General for Legislation, International Affairs and Immigration, Ministry of Justice;

H.E. Mr. Arjan Hamburger, Human Rights Ambassador, Ministry of Foreign Affairs;

Ms. Kappeyne van de Coppello, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Netherlands, Geneva;

Mr. Robert-Jan Sieben, Counsellor, Permanent Mission of the Netherlands, Geneva;

Ms. Dorothee van Kempen, Press Officer, Ministry of Justice;

Mr. Walter Oostelbos, UPR Coordinator, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;

Ms. Edit Bleeker, Policy Advisor, Ministry of Justice;

Mr. Gert Bogers, Senior Advisor Organized Crime Unit, Ministry of Justice;

Ms. Tessa Dopheide, Legal Advisor Human Rights, Ministry of Justice;

Mr. Fred Lafeber, Head Global Affairs Unit, Ministry of Health, Welfare and Sport;

Mr. Robbert Moree, Senior Policy Advisor, Ministry of Social Affairs and Employment;

Ms. Nynke Jagersma, Policy Officer, Ministry of Housing, Communities and Integration;

Ms. Nynke Wijmenga, First Secretary, Permanent Mission of the Netherlands, Geneva;

Ms. Lisette Sinkeler, Advisor Permanent Mission of the Netherlands, Geneva;

Ms. Ann Groot-Philipps, Senior Policy Advisor, Ministry of General Affairs and Foreign Relations, Curaçao, The Netherlands Antilles;

Ms. Josephine Bakhuis, Senior Policy Advisor, Ministry of General Affairs and Foreign Relations, Curaçao, The Netherlands Antilles;

Ms. Darryllin van der Veen, Senior Policy Advisor, Ministry of General Affairs and Foreign Relations, Curaçao, The Netherlands Antilles.

* Distribuida como se recibió.